

RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) fue creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006. Es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Constitución Política, en su artículo 69, reconoce a las universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6 literal b) señala como un objetivo fundamental de las Instituciones de Educación Superior, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas y administrativas; a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; a otorgar los títulos correspondientes; a seleccionar a sus profesores; a admitir a sus alumnos; a adoptar sus correspondientes regímenes; a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario la de expedir o modificar los estatutos de la institución.

Que el artículo 4 del Acuerdo 0014 del 23 de julio de 2018, «Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)», define como misión la de contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia, y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, a investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social».

Que el Decreto 1330 de 2019 que regula el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior en Colombia, establece en su artículo 2.5.3.2.3.2.1 como condición la investigación, la innovación o creación artística y cultural y su relación con el sector externo, ordenando a las IES establecer los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, público y privado.

Quipo

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que el numeral d) del artículo 2.5.3.2.3.2.6 del Decreto 1330 de 2019 que regula el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior en Colombia, establece que uno de los propósitos de investigación debe ser fortalecer la capacidad para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales e indagar sobre la realidad social y ambiental, entre otros, a partir del uso del conocimiento como herramienta para el desarrollo.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.7 del Decreto 1330 de 2019, consagra que las IES deben establecer los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado en coherencia con las especificidades propias de cada Universidad. Así mismo, el artículo 2.5.3.2.3.1.3 literal b numeral 3 del Decreto 1330 de 2019 establece que las IES deberán dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultado de las políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Que mediante la Ley 1838 de 2017 se dictan disposiciones para fomentar la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin-offs), promoviendo el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las IES, que propendan por el aprovechamiento de los resultados de investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad como factor de desarrollo humano, científico, cultural y económico a nivel local, regional y nacional, en consonancia con los decretos reglamentarios vigentes.

Que a través del Decreto 1556 de 2022 el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1838 de 2017, en lo respectivo a la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para el fomento a la ciencia, tecnología e innovación, en las Instituciones de Educación Superior (IES)

Que la UNAD en su Proyecto Académico Pedagógico Solidario - en el componente Económico – Productivo expresa que el desarrollo del espíritu emprendedor exige cultivar y desarrollar el ingenio, la inventiva y las competencias fundamentales con iniciativa y creatividad productiva, en busca de un liderazgo transformativo e inspirador y una gestión innovadora de las organizaciones empresariales conscientes de la necesidad de progresar en la inteligencia social.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD es una IES que tiene un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico del país y reconoce que acorde con su misión busca contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional.

Que mediante Acuerdo 039 del 3 de diciembre del 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad, en su artículo 2 el cual contempla la variabilidad del metasistema, definida como la capacidad instalada de la Universidad, para dar respuesta a sus requerimientos de autorregulación, autoaprendizaje, adaptación, innovación y pertinencia, dirigiendo su propia evolución para satisfacer las demandas internas y externas que le sean determinadas, en sus diferentes contextos y ámbitos de actuación. De la misma forma en el artículo 5 en cuanto a las definiciones en su literal d) establece la actuación en



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

multicontextos, por cuanto la organización se estructura para hacer presencia, de manera competente, en contextos de orden local, regional, nacional, global y ciberespacial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 039 del 03 de diciembre de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario mediante el cual se adoptó el Estatuto Organizacional de la UNAD, la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento, es un componente estructural del metasistema UNAD de carácter misional, encargado de brindar lineamientos que potencien la vanguardia tecnológica de la UNAD y el emprendimiento, aprovechando las transformaciones digitales, para potenciar la productividad, competitividad y el crecimiento de las regiones. Igualmente, encargado de la toma de decisiones estratégicas para el cumplimiento de la responsabilidad sustantiva de la innovación, y en el artículo 38 se consagran los sistemas y redes de la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento donde pueden tener lugar las empresas de base tecnológica.

Que mediante Acuerdo 01 del 26 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, se promulgó la Política de Innovación y Emprendimiento, que en su Artículo 2 consagra como objeto de la misma desarrollar los lineamientos para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento en la UNAD coadyuvando respuestas estratégicas a los retos del país, y a las brechas económicas, sociales y ambientales entre otras, aportando soluciones derivadas de la Ciencia, la Investigación, la Proyección Social, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento generados desde las interacciones reticulares y fractales de sus líderes académicos de innovación e investigación dentro de los programas y semilleros gestionados para tal fin.

Que mediante el Acuerdo 022 del 28 de junio del 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, en su Artículo 10 se determinó que la comercialización de la propiedad intelectual, se podrá realizar mediante mecanismos de contratos de explotación, transferencia parcial o total de la titularidad de la propiedad intelectual, otorgamiento de licencias, empresa de base tecnológica- Spin-off, Startup y acuerdos de colaboración.

Que en el artículo 11 del Acuerdo 022 del 28 de junio del 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política de Transferencia Tecnológica y Transformación del Conocimiento, y sus estrategias de negociación y comercialización derivadas, se dispuso que la reglamentación de esta se llevará a cabo a través de resolución rectoral.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD considera pertinente y oportuno contar con una reglamentación Institucional para la creación y gestión de las empresas de base tecnológica Spin-off universitarias solidarias, que en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria y en armonía con su normatividad interna le permita cumplir con su objetivo de promover y desarrollar dentro de la Universidad herramientas que permitan la transferencia de conocimiento y tecnológica, como mecanismo para la innovación y emprendimiento dentro de la Universidad.

Que el propósito superior de esta reglamentación se orienta a la respuesta desde la academia a las necesidades y oportunidades de los multicontextos, que contribuya al desarrollo y crecimiento económico y social de las regiones y del país.



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Fundamentación de la reglamentación. La creación y gestión de Spin-off universitarias solidarias en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD da respuesta a oportunidades, necesidades y/o problemáticas específicas de las comunidades, mediante la configuración de proyectos de investigación, creación artística y/o cultural, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento e inclusión social derivados de las diferentes unidades del metasisistema unadista, que por su potencial de transferencia tecnológica y transformación de conocimiento favorecen la creación de nuevas formas de organización social solidaria que impacten positivamente en el desarrollo que impacten en el desarrollo socioeconómico de los territorios, y en el cierre de brechas entre la academia, sector productivo, Estado y sociedad.

Artículo 2. Alcance. Establecer la normatividad interna para la creación y gestión de Spin-off universitarias solidarias, como una herramienta para gestionar la protección de la propiedad intelectual, la transferencia tecnológica y transformación de conocimiento, proveniente de actividades de investigación, y/o creación artística y cultural, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento, producidas, maduras y/o desarrolladas dentro de los diferentes sistemas, unidades y redes del metasisistema UNAD y seccionales internacionales. La gestión y todo lo relacionado con la creación de Spin-off universitarias solidarias en la UNAD, estará bajo el liderazgo de la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento (VIEM), así como del Sistema de Gestión de la Investigación (SIGI) y en coordinación con el Centro Intersistémico de Innovación y Emprendimiento y demás instancias vinculadas para tal fin.

Artículo 3. Objetivo General. Definir los lineamientos institucionales para la creación, gestión y consolidación de “Spin-off universitarias solidarias”, que, como resultado de actividades de investigación, y/o creación artística y cultural, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento, impacten positivamente en el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Artículo 4. Objetivos Específicos. Para el logro del objetivo y finalidad contemplada en el artículo anterior, se definen como objetivos específicos los siguientes:

1. Potenciar la productividad, la competitividad y la transferencia de tecnología y transformación de conocimiento, desde la universidad hacia la sociedad, a través de la reglamentación para la creación y gestión de Spin-off universitarias solidarias.
2. Contribuir con el desarrollo de los territorios mediante el afianzamiento de la transferencia tecnológica y la transformación del conocimiento, como una plataforma de acción organizada para acceder y canalizar recursos, así como la comercialización responsable y la sostenibilidad ambiental.
3. Dinamizar la creación de Spin-off universitarias solidarias, derivadas de resultados de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento en la UNAD,

Quipo

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

así como la construcción de estrategias, que favorezcan su consolidación y reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 5. Ámbito de aplicación. La presente reglamentación aplica a toda actividad de creación y gestión de Spin-off universitarias solidarias en la UNAD, particularmente aplicará a los actores de la comunidad unadista: estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, egresados, así como cualquier otra persona natural o jurídica que se vincule directa o indirectamente con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, para la creación o puesta en marcha de una Spin-off universitaria solidaria y mecanismos derivados.

Artículo 6. Principios. Los principios que fundamentan la presente reglamentación son:

- a. **Autonomía:** Se entiende como la capacidad de autogestión y autorregulación académica, administrativa y financiera, para garantizar la creación y gestión de las Spin-off universitarias solidarias y el desarrollo de sus funciones.
- b. **Integridad:** Se concibe como una postura ética más allá del cumplimiento legal y la legitimidad del mecanismo de Spin-off universitarias solidarias, buscando la promoción de acciones de responsabilidad mutual que beneficien a la institución, a la comunidad universitaria y a la sociedad.
- c. **Pertinencia:** Impactar mediante las Spin-off universitarias solidarias con soluciones a las necesidades y oportunidades del mercado laboral, así como al desarrollo social cultural y económico del país.
- d. **Reciprocidad:** Entendida como las relaciones equitativas entre los actores objeto de esta reglamentación, y las responsabilidades, garantías, beneficios y sanciones derivadas de la misma.
- e. **Equidad:** Entendida como una retribución equilibrada entre los sujetos que se acogen a esta disposición.
- f. **Colaboración:** Hace referencia a la definición institucional de metas comunes y articulación interinstitucional de tipo administrativo, financiero tecnológico y científico, para el desarrollo y consolidación de empresas de base tecnológica, liderados desde los sistemas, redes y unidades del metasistema UNAD.
- g. **Flexibilidad:** Entendida como la capacidad institucional para responder y adaptarse a los multicontextos, para entender las necesidades de los sujetos que se acogen a esta reglamentación, y resolver las diferencias derivadas de la consolidación de empresas de base tecnológica, para anticipar las amenazas y oportunidades futuras.
- h. **Autorregulación:** Entendida como la capacidad para autogestionar las Spin-off universitarias solidarias y dar cumplimiento a los requisitos y objetivos estratégicos, con aplicación de acciones preventivas (correctivas) y plan de mejora en los procesos, con miras a fortalecer una administración eficiente, eficaz y transparente de las mismas.

Amplio

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- i. **Responsabilidad Social:** Definida como el compromiso derivado de la ética individual de los diferentes actores del metasistema UNAD, y terceros que intervienen directa e indirectamente en los procesos, resultado de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento, transferidos a la sociedad con un nivel y/o grado de afectación e impacto social, económico y medioambiental en el tiempo.
- j. **Gobernanza:** Entendida como los intereses, acciones y acuerdos entre los diferentes grupos de interés involucrados, para el desarrollo de los diferentes mecanismos.

Artículo 7. Definiciones. Las definiciones aplicables a esta reglamentación son las siguientes:

- a. **Empresas de Base Tecnológica:** Se refieren a aquellas empresas que tienen una base tecnológica, orientada a la innovación. Su core competence, es el resultado del uso del conocimiento científico y tecnológico para la generación de nuevos procesos, productos o servicios con alcance de inclusión e internacionalización que aporten a soluciones de las regiones.
- b. **Inclusión Social:** Hace referencia a la definición institucional de promover la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad, valorando y reconociendo la diversidad cultural, étnica y de género de sus estudiantes y colaboradores.
- c. **Internacionalización:** Entendida como la capacidad de promover la cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales para enriquecer los resultados de la innovación, emprendimiento y la investigación.
- d. **Investigación y Desarrollo Tecnológico:** Se concibe como la orientación institucional para fomentar la gestión de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, entre ellas la creación y gestión de Spin - off universitarias, desde una mirada transformacional de la realidad social, cultural y económica del país.
- e. **Gestión para la comercialización de la propiedad intelectual:** Hace referencia a un conjunto de actividades y actos encaminados a la gestión de desarrollos tecnológicos e innovaciones, para llevarlas a la práctica de manera tangible, posibilitando la creación de productos y servicios que generen beneficios económicos y sociales para la universidad.
- f. **Spin-off universitaria Solidaria:** Este tipo de Spin-off promueve la creación de nuevas formas de organización social solidaria que se originan en universidades y que buscan desarrollar tecnologías, conocimientos o innovaciones con el propósito de contribuir al bienestar social y colaborar con comunidades o causas en necesidad.

Alonso

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- g. **Transferencia de tecnología:** La transferencia tecnológica, es el proceso mediante el que las organizaciones transfieren tecnología, habilidades y conocimientos entre sí, facilitando el desarrollo tecnológico de las organizaciones, así como la creación de valor en sus productos y servicios.

Artículo 8. Tipologías de Spin-Off universitarias solidarias. Para efectos de la presente reglamentación, la creación de empresas de base tecnológica para la UNAD se podrá realizar a través de las siguientes tipologías:

- a. Spin-off universitaria solidaria vinculada: Es conocida también spin-off por cuenta propia. La UNAD crea una spin-off sola o con participación de diferentes actores del metasisistema UNAD que permita explotar resultados de investigación, creación artística y/o cultural, desarrollo, innovación y emprendimiento desarrollados en la universidad.
- b. Spin-off universitaria solidaria Joint Venture. La universidad y un tercero resultado de una alianza estratégica crean una spin-off. La iniciativa para crear la empresa es de la UNAD, quien establece una relación contractual con otras instituciones, ya sean empresas, fondos de capital de riesgo, con el Estado, entre otros.
- c. Spin-off universitaria solidaria subsidiaria. La universidad recurre a un socio externo para que lleve la tecnología al mercado, o cuando una empresa preexistente busca una tecnología creada en la UNAD para comercializar a través de una nueva empresa.
- d. Spin-off universitaria solidaria independiente. La universidad no tiene participación como socia, y es constituida por actores de la comunidad unadista o terceros, para explotar el conocimiento acumulado, durante el desarrollo de sus actividades académicas.

CAPÍTULO II

Criterios para la creación de una Spin-off universitaria solidaria en la UNAD

Artículo 9. Actores. La creación de Spin-off universitarias solidarias tendrá en cuenta en la definición de su estructura organizacional la presencia de los actores de los sistemas, redes y unidades del metasisistema. así como posibles inversionistas, empresarios y personas jurídicas que hagan parte de los stakeholders de la universidad.

Artículo 10. Convocatoria. Las iniciativas de gestión y creación de empresas de base tecnológica - Spin-Off universitaria Solidaria, se liderarán desde la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento VIEM, unidad que se encargará del análisis de viabilidad de la empresa y/o emprendimiento de base tecnológica, y transferencia de conocimiento, así como de la coordinación administrativa de este tipo de mecanismos. En todo caso el

Amor

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

proceso para la creación de estos mecanismos se realizará mediante convocatoria institucional.

Artículo 11. Presentación de Propuestas. La postulación de este tipo de mecanismos se realizará a través de dos modalidades:

1. Presentación de propuestas a partir de un grupo de investigación con reconocimiento institucional que estructure y adelante un proyecto en la modalidad de desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento, orientado a la creación de una spin-off universitaria solidaria.
2. Presentación de propuestas lideradas desde los sistemas, redes, unidades y actores del metasistema UNAD, que gestionen un desarrollo tecnológico y/o innovación y con potencial para la gestión y/o creación Spin Off universitaria solidaria..

Artículo 12. Propuesta de Spin-Off universitaria solidaria. Las propuestas para la gestión y/o creación de Spin-off universitarias solidarias deberán responder a los requisitos definidos en los términos de referencia de las convocatorias, donde se describen este tipo de mecanismos, así como los demás que indique la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento en escenarios diferentes a convocatorias internas y externas.

Las propuestas para la gestión y/o creación de Spin-off universitaria Solidaria, deberán anexar una descripción de la participación de las diferentes actores y unidades del metasistema UNAD, y terceros, en términos de su vinculación y el desarrollo de actividades. Del mismo modo, deberán anexar una descripción de la participación de la Universidad, en la creación del emprendimiento, en términos de su vinculación y el desarrollo de acuerdos de uso de recursos físicos, tecnológicos y científicos de la institución, cuando aplique.

Las propuestas para la creación de spin- off universitarias solidarias, deben presentar el o los activos intangibles, protegidos o susceptibles de protección por mecanismos de propiedad intelectual, así como una descripción de éstos.

Parágrafo Único: En caso de que el spin off universitaria solidaria se gestione desde las dinámicas y apuestas de los grupos de investigación de la UNAD, las propuestas deben describir en términos de productos científicos y académicos, la participación de la universidad en las convocatorias externas de ciencia, tecnología e innovación y/o demás escenarios de transferencia tecnológica y transformación de conocimiento resultado de la articulación con sectores productivos y la sociedad.

Artículo 13. Aprobación de las Propuestas. Para la aprobación de una propuesta de creación de una Spin-off universitaria solidaria, es necesario que el o los proponentes(s) evidencien un estudio de viabilidad comercial, técnica y financiera asociado al conocimiento científico, creativo, tecnológico o de innovación que sustenta la Spin-off universitaria. En todos los casos la aprobación de las propuestas que se acojan a este tipo de mecanismos estará a cargo de la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento.

Parágrafo Primero: La Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento, previa revisión y análisis, emitirá el concepto técnico, en materia de valoración de impacto social y la



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

explotación de la propiedad intelectual, asociada al conocimiento científico, creativo, tecnológico o de innovación generado por la Universidad.

Parágrafo Segundo: La Oficina Asesora de Planeación, emitirá el concepto de viabilidad y sostenibilidad financiera, a partir del estudio de factibilidad proyectado por los proponentes y acompañado por la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento, y visto desde las dinámicas organizacionales necesarias para la creación y gestión de la Spin-off Universitaria.

Parágrafo Tercero: La Secretaría General emitirá el concepto de viabilidad jurídica de la spin-off universitaria solidaria, a partir de la validación de la documentación jurídica en relación con la constitución y registro de la empresa, y conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo Cuarto: Se contará con el concepto de aplicación de criterios éticos en la creación y gestión de la Spin-off universitarias solidarias emitido por el Comité de Ética en la Investigación y la Innovación de la UNAD y/o externo, cuando aplique, en el que se especifique que el proyecto de creación del emprendimiento ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos y sus instrumentos a emplear.

Parágrafo Quinto: Le corresponderá a la VIEM estructurar el procedimiento de las Spin-off universitarias solidarias correspondiente para su incorporación en el Sistema Integrado de Gestión de la UNAD.

Artículo 14. Conflicto de intereses. No podrán actuar en el proceso de creación de emprendimientos de base tecnológica Spin-off, específicamente en la evaluación, aprobación, y toma de decisiones sobre las propuestas de creación de estos mecanismos, aquellos actores del metasisistema que tengan un interés particular en dichas iniciativas.

CAPÍTULO III.

Constitución de spin off universitarias solidarias en la UNAD

Artículo 15. Tipo Societario. Las empresas de base tecnológica que se vayan a constituir en el marco de un escenario de un proyecto de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento gestado en la UNAD lo podrán realizar conforme a los tipos societarios definidos en la normatividad mercantil nacional vigente.

Parágrafo Primero: Las Spin-off universitarias solidarias en las que sea parte la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD se constituirán bajo el tipo societario de sociedad comercial de Acciones Simplificada-SAS y se regirán por la normatividad vigente en la materia.

Parágrafo Segundo: La constitución de Spin-off universitarias solidarias como persona jurídica, implica autonomía jurídica, económica y administrativa de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

Quipo

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 16. Los actores y su participación en la creación de una Spin-off universitaria.

En la creación de la tipología de Spin-off universitaria podrán participar los siguientes actores:

1. La UNAD: Como socia.
2. Estudiantes de la UNAD: Como socio, o como tercero vinculado a la Spin-off a través de contrato.
3. Egresados: Como socio, o como tercero vinculado a la Spin-off a través de contrato.
4. Empresarios: Como socios, stakeholders o como tercero no vinculado a la UNAD, o como tercero vinculado al Spin-off a través de contrato.

Parágrafo único: Los docentes y/o personal administrativo vinculados a la UNAD podrán recibir beneficios económicos en calidad de tercero vinculado a través de contrato, sin que esto configure factor salarial ni doble asignación por parte del tesoro público en atención a la normatividad vigente que reglamenta la materia. Para cada caso, se establecerá el porcentaje de participación de dichos beneficios, de acuerdo con su aporte en ella.

Artículo 17. Fuentes de financiamiento. La creación de Spin-off universitarias solidarias, podrá tener inicialmente un aporte financiero con recursos institucionales y/o convocatorias nacionales e internacionales; a su vez, contará con los porcentajes de reinversión de los acuerdos negociales de transferencia tecnológica y las utilidades de las empresas con participación accionaria de la Universidad, fondos de inversión, crowdfunding, capital privado y cofinanciación pública. Así mismo, bajo el principio de autosostenibilidad, las Spin-off universitarias solidarias deberán generar recursos financieros que permitan apalancar su crecimiento y posicionamiento en el mercado.

Parágrafo primero: Debe entenderse como aporte la contribución que el socio realiza o se obliga a realizar a favor de la Spin-off universitaria solidaria. Las clases de aportes corresponden a lo previsto en la normatividad nacional vigente para las sociedades comerciales.

Parágrafo Segundo: Los aportes a las Spin-off universitarias solidarias por parte de los socios, podrán ser en:

- a. Especie
- b. Trabajo
- c. Activos de propiedad intelectual
- d. Recursos económicos

Parágrafo Tercero: El financiamiento estará condicionado a las decisiones institucionales, por lo que no obliga a la universidad a realizar aportes económicos.

Parágrafo Cuarto: Los aportes para cada Spin-off universitaria solidarias quedarán estipulados en los estatutos de la sociedad, así como el capital social autorizado, suscrito y pagado.

Alp

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 18. Terminación de una Spin-off Universitaria solidaria. La sociedad podrá disolverse en los casos previstos en los estatutos de cada sociedad y se liquidará de acuerdo con lo prescrito en la ley.

Parágrafo Único: Los proyectos que tengan contrapartida derivada de convocatorias internas de la UNAD deberán tener en cuenta en caso de presentarse la liquidación de la empresa, que las contrapartidas no forman parte de la liquidación de la sociedad.

CAPÍTULO IV

De la participación de los actores del Metasistema UNAD en el proceso de creación y gestión de Spin-off universitarias solidarias

Artículo 19. Responsabilidades de la plataforma humana, estudiantes y egresados. Los docentes, administrativos, estudiantes y egresados que adelanten gestiones tendientes a la creación de empresas de base tecnológica tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir con los términos y condiciones definidos por la universidad y expresados a través de esta reglamentación y convocatorias habilitadas para tal fin.
- b. Formular, desarrollar y acompañar la consolidación de empresas de base tecnológica Spin-off universitarias solidarias.
- c. Garantizar un proceso de comunicación fluido entre las unidades, sistemas y/o dispositivos organizacionales y demás involucrados en la creación de la empresa de base tecnológica, para facilitar el portafolio empresarial de la tecnología transferida.
- d. Mantener la confidencialidad de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento, relacionados con la tecnología que den origen a la empresa de base tecnológica.
- e. Respetar en todo momento la normatividad nacional e institucional, así como los valores y principios que en materia mercantil estén asociadas a la empresa de base tecnológica que se constituya.
- f. Velar por los intereses de la Universidad, en consonancia con su proyecto académico, pedagógico y solidario.
- g. Cumplir a totalidad con el marco de referencia de seguridad de la información, protección de datos personales y ciberseguridad de la UNAD, junto con aquellas que sean relevantes en el marco de su ejercicio.

Artículo 20. Derechos de los docentes, administrativos, estudiantes y egresados UNAD.

Los docentes, administrativos, estudiantes y egresados que adelanten gestiones tendientes a la creación de empresas de base tecnológica, tendrán los siguientes derechos:

Quipo

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a. Recibir acompañamiento en la gestión, creación y consolidación de la empresa de base tecnológica spin-off por parte de la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento a través de las unidades de emprendimiento
- b. Acceder a los estímulos e incentivos que defina la Universidad para la gestión y creación de empresas de base tecnológica spin-off.
- c. Obtener el reconocimiento científico y público como creador y/o partícipe de la empresa de base tecnológica.
- d. Recibir los beneficios económicos por explotación de la tecnología, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentación de la Universidad.
- e. Acceder al portafolio tecnológico institucional, para emprender un proyecto de spin-off previo estudio, validación y aprobación de la VIEM.
- f. Hacer uso de las instalaciones e infraestructura de la UNAD una vez se apruebe y formalice la implementación de la iniciativa de creación de una empresa de base tecnológica.

Parágrafo Único: La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD priorizará al estudiante y egresado unadista en ofertas de prácticas académicas y vinculación laboral a empresas de base tecnológica.

CAPÍTULO V

Requisitos para la gestión de iniciativas de creación y formalización de spin off universitarias solidarias en la UNAD

Artículo 21. Responsable de la Gestión. Será la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento -VIEM quien definirá el procedimiento para acompañar la gestión de Spin-off universitarias solidarias desde la incubación, estructuración, puesta en marcha o fortalecimiento hasta su liquidación.

Artículo 22. Responsabilidades a cargo de la VIEM. Para realizar el acompañamiento a las Spin-off universitarias solidarias la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento -VIEM tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- i. Realizar el registro de las Spin-off universitarias solidarias en el aplicativo de seguimiento avalado institucionalmente.
- ii. Realizar línea base del proyecto Spin-off universitarias solidarias y determinar la fase de acompañamiento (incubación o fortalecimiento)
- iii. Apoyar la identificación de fuentes de financiación para la gestión de proyectos de creación Spin-off universitarias solidarias.
- iv. Elaborar el plan de trabajo para la estructuración y puesta en marcha de Spin-off universitarias solidarias.
- v. Dinamizar acciones institucionales en aras de promover la incubación, estructuración, puesta en marcha y fortalecimiento de las Spin-off universitarias solidarias.

Quipo

«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)



RESOLUCIÓN No. 07181 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

Página 1 de 10

Por la cual se adoptan los mecanismos para la creación y gestión de empresas de base tecnológicas Spin-off universitarias solidarias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- vi. Requerir de unidades institucionales para el acompañamiento específico de Spin-off universitarias solidarias, en función de la naturaleza de estas.
- vii. Realizar el registro y formalización de la empresa de base tecnológica ante las entidades del Estado correspondiente, con el acompañamiento de la Secretaría General.
- viii. Reportar al Ministerio de Educación Nacional la creación de la spin-off universitaria, una vez se formalice su constitución.
- ix. Velar por el cumplimiento de las políticas y lineamientos institucionales.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 23. Evaluación y Seguimiento. La Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento - VIEM realizará la evaluación y seguimiento a las iniciativas de spin-off mediante informes de gestión y cumplimiento que serán presentados a la Rectoría de manera semestral, a partir de la fecha de expedición de la presente reglamentación.

Artículo 24. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., 28 de abril de 2023



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Aprobó: Andrés Ernesto Salinas Duarte – Vicerrector de Innovación y Emprendimiento



Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General



«Más UNAD, más Equidad»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 PBX: 344 3700

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)